



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio N. 2495

LA PLATA,

10 DIC 2009

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 294/00, ratificado por Decreto N° 254/01; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se dictó en los términos de lo dispuesto en el Título XI, Artículo 65, inciso a), apartado 4), de la Ordenanza Fiscal, y el Título XXI, Artículo 28º de la Ordenanza Impositiva;

Que el Decreto 294/00 reglamenta las condiciones y recaudos que deberán reunir las entidades de bien público, con personería jurídica que se encuentren registradas como tales en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público y que presten servicios, a la comunidad de tipo sanitarios, asistenciales, educacionales y/o culturales, para la obtención del beneficio de exención total o parcial, de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y de la Contribución Especial por Pavimento; establecido en el Artículo 65º, inciso a), apartado 4), de la Ordenanza Fiscal;

Que debido a razones de flexibilización en las presentaciones y en los actos administrativos que prosiguen a la iniciación del trámite, amerita a realizar reformas en el mismo;

Que en virtud de las razones expresadas, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en uso de sus facultades;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Las instituciones sin fines de lucro, con personería jurídica e inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, que pretendan acogerse a los beneficios previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, deberán:

- a) Efectuar la correspondiente petición por escrito, ante la Dirección de Entidades.
- b) Acreditar su personería jurídica, mediante certificación extendida por las autoridades competentes.
- c) Presentar declaración jurada (Anexo I) donde conste la calidad y cantidad de los servicios prestados con anterioridad y los que se ofrecen actualmente a la comunidad, correspondiente al último ejercicio cerrado. En los casos que se solicita la renovación de la exención, se reemplazará el mismo por Declaración Jurada (Anexo II), firmada por Presidente y Secretario de la entidad donde se manifiesta que no han ocurrido cambios desde la fecha de presentación del último informe expedido por los trabajadores sociales, que

consta en el expediente Madre. En caso de encontrar, por alguno de los medios de fiscalización que posee el Municipio, alguna inconsistencia entre los datos vertidos en la Declaración Jurada y la realidad, se faculta al Municipio a volver a fojas cero y dejar sin efecto la exención, independientemente del porcentaje otorgado, y renace la obligación fiscal de la institución frente al Municipio. No pudiendo la institución que cometió la falta, solicitar al Concejo Deliberante la condonación de la deuda devengada.

- d) Acompañar balance general debidamente certificado por Presidente, Tesorero y el informe del Órgano de Fiscalización.

ARTÍCULO 2º: Cumplidos los recaudos y requisitos establecidos en el artículo anterior la Dirección de Entidades, girará las actuaciones a la Dirección Coordinación de Trabajo Social, a fin de que se expida el informe técnico - ambiental y documental, debiendo tener en cuenta:

- a) Detalle de las actividades que desarrollan, observando que las mismas coincidan con el objeto social del estatuto que diera origen a la institución, dejando constancia de la calidad y cantidad de servicios que prestan a la comunidad.
- b) En los casos de entidades que posean más de un inmueble deberá constar explícitamente las actividades que se desarrollan en cada uno de ellos.
- c) En todos los casos es importante remarcar que la exención apunta a Entidades de Bien Público, en consecuencia el informe debe profundizar respecto a quienes son los destinatarios de los servicios que prestan, es decir, si son abiertos a toda la comunidad, o si se trata de instituciones "cerradas", que los servicios que prestan están dirigidos "exclusivamente a sus asociados"; si son gratuitos o arancelados.
- d) Aquellas instituciones en las cuales se exploten actividades comerciales tales como, restaurante, alquileres en general como por ejemplo: canchas de fútbol, padle, salones para fiestas, auditorios para convenciones, cocheras, etc. Se deberá aportar toda la información respecto a su actividad económica, como ser: datos del locatario, nombre, apellido, número de Cuit, duración del contrato de locación, monto, Habilitación Municipal, Legajo en Seguridad e Higiene.
- e) El informe tendrá un plazo de prescripción de tres años, para aquellas entidades que según los datos aportados, se infiere sin lugar a dudas, que las actividades desarrolladas son las mismas que el ejercicio anterior.
Para aquellos casos que existan modificaciones totales o parciales en las actividades desarrolladas, se debe elaborar una nueva verificación institucional.



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio N° 2496

ARTÍCULO 3º: Habiéndose cumplimentado lo indicado en el artículo precedente, la Dirección de Entidades evaluará los antecedentes y emitirá opinión fundada sobre la procedencia de la exención de las obligaciones, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Rentas evaluará los antecedentes de carácter económico, sobre la base de la documentación acompañada por las entidades, dictando la correspondiente resolución fundada, que deniegue u otorgue la exención tramitada y - en este último supuesto - establezca el porcentaje que debe alcanzar la misma.

ARTÍCULO 5º: La exención se otorgará anualmente, debiendo la institución beneficiada comunicar a la Dirección de Entidades y ésta a la Dirección de Rentas, de cualquier modificación de las declaraciones juradas presentadas, a fin de que dichas dependencias puedan evaluar si tales variaciones implican un cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para la denegatoria o el otorgamiento de la exención y/o alcance de la misma.

ARTÍCULO 6º: Las entidades de bien público que ya hallan recibido el beneficio de la exención, tendrán un plazo de ciento ochenta días (180) días corridos a partir del comienzo del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de efectuar la nueva solicitud.

ARTÍCULO 7º: Otorgada la exención total o parcial a la entidad peticionaria, la Dirección de Rentas elevará en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de que la resolución quede firme, las actuaciones al Concejo Deliberante para la consideración y tratamiento de la condonación de las obligaciones pendientes de pago, con expresa indicación de los montos adeudados y los porcentuales pertinentes para la misma.

ARTÍCULO 8º: Deróguense los Decretos 294/00 y 254/01, y toda norma que se oponga al presente decreto.

ARTÍCULO 9º: El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de la Unidad Ejecutora de Ingresos Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

MARIO EDGARDO RODRÍGUEZ
Secretario General
A/D Secretaría de Gobierno
Decreto 311/09
Municipalidad de La Plata

LIC. GUSTAVO JAVIER PRINCIPAL
Secretario
Unidad Ejecutora de Ingresos Públicos



Dr OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio N° 2497
Hernández

ANEXO I

TABLA DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES
 (TÍTULO DECIMOPRIMERO, ART. 65), INC. A), APART. 4)
ORDENANZA FISCAL

SERVICIO A LA COMUNIDAD: (MARQUE CON UNA "X" O COMPLETE SEGÚN CORRESPONDA)

Salud:

	Cantidad de Beneficiarios	Arancelado	Gratis
VACUNACIÓN			
PREVENCIÓN			
ATENCIÓN ADICCIONES			
CAMPAÑAS SANITARIAS			
OTROS (DETALLAR)			

ATENCIÓN DISCAPACIDADES O DIFERENTES:

	Cantidad de Beneficiarios	Arancelado	Gratis
ALTA COMPLEJIDAD			
BAJA COMPLEJIDAD			

EDUCATIVOS:

	Cantidad de Beneficiarios		
GRATUITOS SIN APORTE ESTATAL			
GRATUITOS CON APORTE ESTATAL			
BECADOS			
CONVENIOS			
OTROS (DETALLAR)			

CULTURALES:

	Cantidad de Beneficiarios	Arancelado	Gratis
CURSOS			
TEATRO			
DANZA			
COROS			
CONFERENCIAS			
CICLOS			
PEÑAS			
FILATERIA Y NUMISMÁTICA			
OTROS (DETALLAR)			

DEPORTIVAS:

	Cantidad de Beneficiarios	Arancelado	Gratis
DEPORTES FEDERADOS			
DEPORTES NO FEDERADOS			
RECREATIVOS			
AMATEUR			

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:

VOLUNTARIADO	
CON APORTE ESTATAL	
CON APORTE DE O.N.G. (Organismos no gubernamentales)	
OTROS AYUDAS / CONVENIOS (DETALLAR)	

OBRA PUBLICA:

	Cantidad de Beneficiarios
ARMADO DE CONSORCIOS	

REDES DE AGUA CORRIENTE	
REDES CLOACALES	
REDES DE GAS	
RED DE ILUMINACIÓN	
PASO DE CALLES	
ZANJEOS	
REFUGIOS	
FORESTACIÓN	
PODAS	
ACCESO A EDIFICIOS PÚBLICOS	
OTROS (DETALLAR)	

BIBLIOTECA POPULAR - PÚBLICA:

CANTIDAD DE VOLÚMENES	
CANTIDAD DE LECTORES	
SUBSIDIADA POR NACIÓN	
SUBSIDIADA POR PROVINCIA	
ARANCELADO	
GRATUITO	

TERCERA EDAD:

	Cantidad de Beneficiarios	Arancelado	Gratis
ACTIVIDADES (DETALLE)			
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS			
CONVENIOS CON ORGANISMOS ESTATALES (DETALLAR)			

CESIÓN GRATUITA DE INSTALACIONES:

A ESCUELAS O COLEGIOS
POR CICLO ANUAL
OCASIONALMENTE
PARA SUS AULAS
PROGRAMACIONES

A LA COMUNIDAD
ORGANIZACIONES PRIVADAS
ORGANISMOS PÚBLICOS
GUARDERÍAS
JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL
UNIDADES SANITARIAS
CONSULTORIOS GRATUITOS
CONSULTORIOS ARANCELADOS
GRUPOS DE LA TERCERA EDAD

El presente detalle reviste carácter de Declaración Jurada y deberá ser refrendada por Presidente y Secretario de la entidad.

La Plata, de de 20.....

Presidente

Secretario



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos
Folio N° 2498

ANEXO II

Solicitud de Exención Tasa SUM y Contribución Especial por Pavimento (Título XI, Art. 65), Inc a) Apartado 4)
de la Ordenanza Fiscal

DECLARACIÓN JURADA:

Los que suscriben y

..... en nuestro carácter de presidente y secretario de la institución denominada:

Con domicilio en calle N° E/ de la localidad de Partido de La Plata.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que no existe ninguna modificación en lo indicado en el Anexo I, en relación a la cantidad y calidad de los servicios que presta la entidad antes mencionada, como así también en lo manifestado en la verificación Técnico – Ambiental y Documental llevada a cabo por el Asistente Social actuante.

Asimismo damos fe de haber tomado conocimiento que en caso de encontrar, por alguno de los medios de fiscalización que posee el Municipio, alguna inconsistencia entre los datos vertidos en la presente Declaración Jurada y la realidad, se faculta al Municipio a volver a fojas cero y dejar sin efecto la exención, independientemente del porcentaje otorgado, renaciendo así la obligación fiscal de la institución frente al Municipio. No pudiendo la entidad que cometió la falta, solicitar al Concejo Deliberante la condonación de la deuda devengada.

Lugar y fecha: LA PLATA, de 20.....

PRESIDENTE

SECRETARIO

(Aclaración)

(Aclaración)

(Tipo y N° de documento)

(Tipo y N° de Documento)